

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2020

Lunes 6 de abril

Núm. 40

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CHD	
Autorización de vertidos de aguas residuales	706
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
CASAREJOS	
Modificación licitación de maderas	706
COVALEDA	
Ordenanza de aprovechamiento de pastos	707
GOLMAYO	
Admisión Escuela Infantil Las Camaretas	707
LICERAS	
Cuenta general 2019	711
MIÑO DE SAN ESTEBAN	
Cuenta general 2019	711
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Juez de Paz sustituto	712
VADILLO	
Ordenanza de bienes inmuebles	712



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA

REF: V-0143/2019

RE/VERTIDO: 0174.-SO

Ayuntamiento de Gómara, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Solicitante: Ayuntamiento de Gómara.

Objeto: Revisión de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de E.L. Gómara.

Medio receptor: Acequia de la Carrasca.

Término municipal del vertido: Gómara (Soria).

Las aguas residuales, antes de su vertido a la acequia de la Carrasca, serán tratadas en las instalaciones de depuración proyectadas, que se relacionan a continuación:

Aguas residuales domésticas:

- Arqueta de desbaste de gruesos en PRFV, de 1 metro de diámetro, con reja de gruesos en acero inoxidable con luz de malla 30 mm.

- Tanque Imhoff de 3 m. de diámetro y 80 m³ de volumen total.

Arqueta de toma de muestras en PRFV, con canal aforador para la determinación del caudal.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y sus modificaciones posteriores, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, quienes se consideren afectados por esta solicitud presenten las oportunas alegaciones ante la Confederación Hidrográfica del Duero, situada en C/ Muro 5, de Valladolid, donde se encuentra disponible la documentación técnica del expediente de referencia: 0174.-SO.

Valladolid, 6 de marzo de 2020.– El Jefe de Área de Calidad de las Aguas, Pablo Seisdedos Fidalgo.

712

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

CASAREJOS

Por parte del Ayuntamiento de Casarejos se comunica que, dado el Estado de Alarma decretado por el Gobierno de España, se modifican las fechas de licitación de maderas verdes publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 33 de fecha 20 de marzo de 2020 de la siguiente manera:

Presentación de proposiciones: Hasta las 13,00 horas del día 3 de mayo de 2020.

BOPSO-40-06042020



Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13,15 horas del 3 de mayo de 2020.

Casarejos, 25 de marzo de 2020.– El Alcalde, José María Peña Ordóñez.

724

COVALEDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Reguladora de la forma de realizar el aprovechamiento y disfrute de pastos en el Monte de Covalada, cuyo texto del artículo 7 modificado, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 7.- CALENDARIO Y RODALES DE APROVECHAMIENTOS.

	<i>Apertura</i>	<i>Cierre</i>
Las Praderas y El Lomo		
- Ganado menor	12 de octubre	01 de abril
- Ganado mayor	Segundo sábado de septiembre	01 de abril
El Lomo		
- Ganado mayor	Sábado siguiente al 18 de junio	Sábado siguiente al 18 de julio
La Dehesa		
- Ganado menor	12 de octubre	01 de junio
- Ganado mayor	Todo el año	

El Lomo permanecerá cerrado a todo el ganado durante el período de apertura de las piscinas municipales.

La Dehesa comprende los Rodales 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 105, 109, 110 y 120.

El Lomo comprende los Rodales 25, 26 y 27».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Covalada, 1 de abril de 2020.– El Alcalde, José Llorente Alonso.

741

GOLMAYO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento por el que se establecen las normas de funcionamiento, régimen interior y admisión de alumnos en la escuela de educación infantil de primer ciclo de Golmayo “Las Camaretas”, (publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 88 del 03/08/2016) durante los quince primeros días naturales del mes de abril, se podrán presentar solicitudes de admisión en la Escuela Infantil La Camaretas, de titularidad del Ayuntamiento de Golmayo, conforme al modelo que figura como Anexo II, junto con la siguiente documentación justificativa, en el registro del Ayuntamiento de Golmayo (del



1 al 15 de abril de 2018) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Los requisitos generales de admisión según el artículo 13 de dicho Reglamento son:

1. Toda la unidad familiar deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Golmayo. Esta circunstancia se mantendrá durante todo el período de permanencia del niño en la escuela infantil.

2. A los efectos del presente reglamento se consideran unidades familiares las integradas por los cónyuges no separados legalmente, las uniones de hecho, y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan, así como las formadas por el padre o la madre y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que estén exclusivamente a su cargo. En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de presentación de la solicitud.

3. Excepcionalmente, y para el supuesto que las plazas vacantes no se cubran por personas con empadronamiento de toda la unidad familiar, se ampliará a todas las personas empadronadas en Castilla y León, con prioridad al niño empadronado en el municipio de Golmayo.

4. Pueden solicitar plaza en las escuelas infantiles los padres, tutores o representantes legales de los niños cuyas edades correspondan al primer ciclo de educación infantil, nacidos o cuyo nacimiento esté previsto antes del 15 de mayo del año para el que solicita la incorporación a la escuela infantil.

Excepcionalmente, cuando las circunstancias sociolaborales de la familia lo justifiquen, podrá presentarse solicitud y admitirse en su caso, en la Escuela Infantil a niños de 12 a 16 semanas, siempre que existan unidades para niños menores de un año y previa autorización de la respectiva Comisión de Valoración.

5. Podrá solicitarse plaza para niños en trámites de adopción o acogimiento condicionada a la presentación de la filiación del niño en el momento de formalizar la matrícula.

6. No se podrá solicitar plaza cuando el/la niño/a cumpla los 3 años durante el año de presentación de la solicitud.

ANEXO II

SOLICITUD DE NUEVO INGRESO EN EL CENTRO INFANTIL MUNICIPAL LAS CAMARETAS CURSO 2020/2021

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Horario necesario:

Comedor

Datos de los solicitantes:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I	Padre <input type="checkbox"/>
				Madre <input type="checkbox"/>

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I:	Padre <input type="checkbox"/>
				Madre <input type="checkbox"/>

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Teléfono móvil	Correo electrónico
---------------	----------------	----------------	--------------------

Número de miembros que constituyen la unidad familiar:

Datos del menor: Niño Niña

BOPSO-40-06042020



Primer apellido: Segundo apellido Nombre D.N.I: Fecha nacimiento

Localidad nacimiento Provincia de nacimiento País de nacimiento Nacionalidad

Domicilio Familiar:

Dirección: Localidad: Provincia Código Postal

Domicilio Laboral (en caso de cumplimentarse, éste sustituirá al domicilio familiar a efectos de baremación de proximidad al centro)

Dirección: Localidad: Provincia Código Postal

BAREMACIÓN:

Situación laboral

Ambos padres o tutores trabajando o con impedimento justificado de atender al niño 6 puntos

El niño convive sólo con uno de sus padres o tutor que trabaja o tiene impedimento justificado para atenderle 6 puntos

Situación sociofamiliar

Hermano/s que confirme/n plaza en la misma escuela infantil durante el curso para el que se solicita plaza 2 puntos

Uno o los dos padres o tutores trabajando en la escuela infantil para la que se solicita plaza 2 puntos

Por la condición de familia monoparental 2 puntos

Por la condición legal de familia numerosa 2 puntos

Niño solicitante de plaza o alguno de sus padres o hermanos con discapacidad reconocida igual o superior al 33% 2 puntos

Niño solicitante de plaza en situación de acogimiento familiar permanente o preadoptivo 1 punto

Niño solicitante de plaza nacido de parto múltiple 1 punto

Situación socioeconómica: rentas de la unidad familiar

Rentas iguales o inferiores al IPREM 6 puntos

Rentas entre 1 y 2 veces el IPREM 5 puntos

Rentas superiores al doble del IPREM 4 puntos

Rentas superiores al triple del IPREM 2 puntos

Rentas superiores al cuádruple e inferiores al quintuple del IPREM 1 punto

Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo

Situado dentro de la zona de influencia en la que está ubicada la escuela infantil solicitada 2 puntos

Situado en las zonas limítrofes a la zona de influencia en la que está ubicada la escuela infantil solicitada 1 punto

BOPSO-40-06042020



Criterio complementario (para centros titularidad de las Corporaciones Locales)

Hermano/s matriculados en el Colegio Público “Gerardo Diego” de Golmayo 0,75 puntos

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (Señalar con una “X” lo que proceda)

Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales de admisión

Libro de familia completo, (documentación acreditativa de la tutela u otros). En el caso de que el niño no hubiera nacido antes del plazo de presentación de solicitudes, informe médico que acredite el estado de gestación y fecha prevista de nacimiento

Documento acreditativo, en su caso, del acogimiento familiar permanente o preadoptivo

Informe, en su caso, del órgano competente en materia de atención temprana relativo a necesidades especiales

Copia del DNI o NIE del solicitante, tarjeta de identidad de extranjero o resolución que habilite para obtenerla

Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenece el niño que pretenda acceder a la escuela infantil Autorizo su consulta al Ayto.
Aporto a la solicitud

Documentación justificativa de la situación laboral

Certificado de estar dado de alta en el IAE (impuesto de actividades económicas)

En caso de estar dado de alta en IAE, copia del pago de la cuota correspondiente al año en curso

Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social (para trabajadores por cuenta propia o ajena)

Documentación justificativa de la situación sociofamiliar

Familias monoparentales: Si en el Libro de Familia constan dos progenitores, se aportará copia de la sentencia de separación o divorcio y/o documentación acreditativa de que el menor está exclusivamente a cargo el solicitante

Copia del título de familia numerosa

Copia del certificado del grado de minusvalía del niño o de los miembros de la unidad familiar que estén en dicha situación

Justificante de que el/la hermano/a/s va a continuar matriculado en la escuela infantil municipal

Justificante de que el niño es nacido de parto múltiple

Justificante de que uno o los dos padres o tutores están trabajando en la escuela infantil

Documentación justificativa de la situación socioeconómica

Copia de la declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar, presentada el año anterior, o certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de imputaciones íntegras de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al mismo período.

Si los solicitantes no están obligados a presentar declaración del IRPF y no han solicitado su devolución, certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de imputaciones íntegras de todos los miembros de la unidad familiar, presentada el año anterior.

BOPSO-40-06042020



Documentación justificativa del criterio complementario (hermanos matriculados en el colegio Gerardo Diego de Golmayo)

Justificante de que el/la hermano/a/s está matriculado en el colegio Gerardo Diego para el mismo curso que solicita plaza en la escuela infantil.

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta.

En de de 2020

Firma solicitantes

Firma del padre

Firma de la madre

Fdo:

Fdo:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales proporcionados se incorporarán (o actualizarán) en un fichero automatizado bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Golmayo, con dirección en Ctra. Soria-Valladolid nº 34 42190 Golmayo. La finalidad del tratamiento de los datos será la de realizar los servicios contratados y supone una autorización expresa del interesado. Usted tiene derecho al acceso, rectificación y oposición en los términos previstos en la Ley, que podrá ejercitar mediante escrito dirigido al responsable de los mismos en la dirección anteriormente indicada.

La puntuación total que obtengan los niños, en aplicación de los criterios de admisión y su correspondiente baremo, decidirá el orden final de admisión, con la prioridad establecida en los criterios generales de admisión.

En caso de empate entre varias solicitudes éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la baremación de los criterios de admisión y conforme al siguiente orden:

1. Menores rentas de la unidad familiar.
2. Mayor puntuación por hermanos matriculados en la escuela infantil.
3. Uno o los dos padres, tutores o representantes legales trabajando en la escuela infantil para la que se solicita plaza.
4. Familia monoparental.
5. Familia numerosa.

Las listas provisionales de admitidos se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y cuantos otros lugares o medios electrónicos se consideren oportunos, desde el 1 al 10 de mayo a efectos de reclamaciones. Las reclamaciones no podrán, en ningún caso, alterar los datos sustanciales aportados en el momento de la solicitud.

Golmayo, 18 de marzo de 2020.– El Alcalde, Benito Serrano Mata. 721

LICERAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Liceras, 29 de marzo de 2020.– El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio. 734

MIÑO DE SAN ESTEBAN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y

BOPSO-40-06042020



una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Miño de San Esteban, 29 de marzo de 2020.– El Alcalde, José Peñalba Sanz. 730

SAN LEONARDO DE YAGÜE

Estando próxima la finalización del mandato del Juez de Paz sustituto de este municipio, procede efectuar su renovación de conformidad con lo determinado en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, nº 3/1995 de 7 de junio.

Se abre en consecuencia convocatoria por término de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que por las personas interesadas y que reúnan las condiciones legales exigidas, se pueda solicitar referida plaza.

Serán consideradas válidas también, las solicitudes presentadas a partir del Bando hecho público por la Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2020.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a la persona idónea para el desempeño del cargo de entre los solicitantes, y caso de no haberse formulado ninguna, procederá a elegir, libremente, al Juez de Paz sustituto de esta localidad, acuerdos que habrán de adoptarse por mayoría absoluta.

En la Secretaría del Ayuntamiento se facilita información al respecto.

San Leonardo de Yagüe, 23 de marzo de 2020.– La Alcaldesa, Belinda Peñalba Marcos. 718

VADILLO

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento adoptado en Sesión celebrada el 17 de octubre de 2019, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el art. 7 y la disposición final quedan de la siguiente manera:

Art. 7.- Los tipos de gravamen, teniendo en cuenta los establecidos en el art. 73,1 y 2 de la Ley de Haciendas Locales, y en uso de las facultades que se confiere a los Ayuntamientos, quedan reflejados en los siguientes porcentajes totales:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,3%.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,47%.
- c) Bienes inmuebles de características especiales: 0,6%.

DISPOSICIÓN FINAL. Esta modificación de la Ordenanza, aprobada por acuerdo del Pleno de 17 de octubre de 2019, comenzará a regir el día 1 de enero de 2021.

Contra el referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Soria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Vadillo, 10 de marzo de 2020.– El Alcalde, Raúl Rojas López. 716